



4225

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO.

Concepción, **14 NOV. 2016**

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016 modificado por la ley N° 20.890 de fecha 26 de Diciembre de 2015; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional; artículos 79 y 81 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; Resolución N° 015/204 de fecha 30 de marzo de 2016 que Revoca Resolución Exenta N° 015/28 y sus modificaciones posteriores de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Autoriza nuevo orden de subrogancia autorizando el desempeño de funciones directivas a funcionarios que indica en dependencias de Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 21 de octubre de 2016, la empresa "LOGROS FACTORING SPA", Rol Único Tributario N° 96.657.890-4 domiciliada para estos efectos en Cochrane 635 PF 606 Edificio Centro Plaza Torre A, Concepción, da cuenta que "SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA", Rol Único Tributario N° 76.138.688-3, le cedió el crédito emanado de la **Factura Electrónica N° 23**, por el valor total de **\$ 3.026.307 (Tres millones veintiséis mil trescientos siete pesos)**, IVA incluido;

2.-Que, la Factura N° 23 de fecha 20 de octubre de 2016, corresponde a mantención de jardines infantiles Niños en Acción, Miyali y Dirección Regional de JUNJI Biobío, según órdenes de compra N° 1576-79-SE16, 1576-680-SE16, 1576-989-SE16 y 1576-990-SE16 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 1576-76-LQ15;

3.- Que de acuerdo a "Certificado de Anotación en el registro, con fecha 21 de octubre de 2016, se registra inscripción N° 1449809.

4.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la



Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura”, en especial lo regulado en el artículo 9° que prescribe que *“Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.*

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley”.

RESUELVO:

PÁGUESE a **“LOGROS FACTORING SPA”**, Rol Único Tributario N° 96.657.890-4 la suma **\$ 3.026.307 (Tres millones veintiséis mil trescientos siete pesos)** IVA incluido, correspondiente a la Factura N° 23 de fecha 20 de octubre de 2016, del Proveedor **“SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA”**, Rol Único Tributario N° 76.138.688-3, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que *“Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura”*.-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


ANDREA SALDANA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DEL BIOBIO

ASL/CGM/FSU/CSM/KBM/asu

Distribución:

Subdirección RFFF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Unidad de Compras

Oficina de Partes.

Notaría
Jaime Andres Silva Sciberras
2 Oriente N° 1140
Talca

Talca, 28 de octubre 2016

Señor.(es)
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Marisol Martínez Sanchez
Representante Legal
o Higgins Poniente # 77
Ciudad Concepcion

Atención: Sr.(a) Carlos Gonzalez Manríquez
Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Junji Región del Biobío

De mi Consideración:

Por medio de la presente informo a Ustedes que Sociedad Constructora Proyeccion Limitada, RUT 76.138.688-3, ha cedido a Logros Factoring SpA, Rut 96.657.890-4 el crédito correspondiente a la(s) factura(s) que se señala(n) a continuación y que en fotocopia(s) certificada(s) por este Ministro de fe se adjunta(n).

Por lo tanto, para los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7° de la Ley N° 19.983, téngase por notificado de la cesión de crédito contenido en la(s) referida(s) factura(s), el (los) cual(es) deberá(n) pagarse a Logros Factoring SpA, Rut 96.657.890-4, ubicado en 1 Sur N° 680 OF. 101, Talca, o en la cuenta corriente N° 27092691, sucursal Concepción del Banco Bci.

La(s) factura(s) cedida(s) es (son):

N° Factura	Valor	Fecha Vencimiento
23	\$ 3.026.307	24 noviembre 2016
24	\$ 1.874.173	24 noviembre 2016

Cualquier consulta puede hacerla directamente a Logros SpA, en el domicilio señalado, o bien a los Foros: (071) 2205100 - 2205106, o al correo electrónico notificaciones@logros.cl

Sin otro particular, saluda atentamente.

Jaime Andres Silva Sciberras
PNotario Titular
Talca

CERTIFICO HABER NOTIFICADO A TRAVES DE
CARTA CERTIFICADA LA CESION DE CREDITO
PRECEDENTEMENTE ALUDIDA.

TALCA,

28 OCT. 2016